

MENDOZA, **3 de diciembre de 2024**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 15206/24 caratulado: "*Dirección de Alumnos. Propuesta de normativa de acreditación de materias por equivalencia*".

CONSIDERANDO:

Que la propuesta solicitada por la Dirección de Alumnos resulta ordenadora y unificada para aquellos casos en que estudiantes cursan más de una carrera con distintos años de ingreso y que registran asignaturas aprobadas con contenidos equivalentes o idénticos de otra carrera afín; o también para aquellos supuestos en que alumnos retoman sus estudios en una carrera cuyo Plan no se encuentra en vigencia y que para ello se requiere solicitar cambio del mismo.

Que además dicha normativa contempla soluciones prácticas frente a las dificultades que resultan en cuanto a la **fecha de acreditación** y su respectiva asignación de **calificación** de las materias que se pretenden acreditar por equivalencia.

Que por otra parte, sirve de base la grilla de conversión que dispone el Art. 5 de la Ord. 108/2010 CS, que aprueba el sistema de calificaciones para la acreditación de los espacios curriculares de las diversas carreras de la UNCuyo; establecida para homogeneizar las calificaciones aprobadas antes de su entrada en vigencia (*a partir del año 2011*).

La opinión favorable de la Secretaria Académica y el informe técnico de la Dirección Informática por cuanto considera viable la posibilidad de configurar el SIU Guaraní y adaptarlo al proyecto normativo propuesto por la Dirección de Alumnos de esta Facultad.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en Sesión Plenaria del día 25 de junio de 2024,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la propuesta normativa para determinar la forma de acreditación de espacios curriculares a estudiantes que soliciten cambio de plan o que ingresen a una carrera y posean asignaturas aprobadas con contenidos equivalentes de otra carrera afín, de acuerdo a la disposición detallada en el **Anexo único** de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución emitida en formato digital.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ODENANZA N° 14


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


D.J. Mariela Alejandra GORDILLO
Secretaria Informática
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO

(Procedimiento de Acreditación de Asignaturas por Equivalencia)

ARTÍCULO 1º.- Para estudiantes que realizan cambio de plan de estudio se consignará como fecha de ingreso a la propuesta, la de la misma carrera del plan anterior.

ARTÍCULO 2º.- Se considerará válida la acreditación de asignaturas con fecha anterior al ingreso a una propuesta cuando éstas son traídas automáticamente por el sistema guaraní al haberlas aprobado en otra carrera o plan de estudio, verificable en su historia académica. En los certificados analíticos parciales o de egreso se deberá consignar la siguiente observación: las materias que figuran con fecha anterior al ingreso a la carrera han sido aprobadas en otra propuesta o plan de estudio cursado por el estudiante.

ARTÍCULO 3º.- Se consignará como fecha de aprobación de asignaturas otorgadas por equivalencia la fecha de cambio de plan de estudio o la fecha de ingreso a una nueva carrera en la que haya que otorgar tal reconocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Se consignará la fecha de aprobación original de asignaturas cuando se realiza cursado simultáneo de carreras.

ARTÍCULO 5º.- Se registrará como fecha de acreditación de una asignatura que sea equivalente a más de un espacio curricular, la fecha de aprobación de la última asignatura de origen en el caso de cursado simultáneo de carreras.

ARTÍCULO 6º.- Se realizará la conversión de las calificaciones mediante la grilla de conversión que establece la Ord. 108/2010 CS, cuando deba acreditarse como equivalencias materias rendidas antes del ciclo 2011 en la propuesta original, en los casos de estudiantes que realizan cambio de plan de estudio o en aquellos casos de estudiantes que ingresan a nuevas propuestas.

ARTÍCULO 7º.- Se registrará como calificación el promedio resultante entre las calificaciones aprobadas de las asignaturas de origen, en el caso de que la equivalencia se otorgue desde dos o más espacios curriculares de origen. En el caso de que el promedio fuera un número decimal, y la primera cifra fuera igual o mayor a CINCO (5), se aproximará al valor entero inmediato superior.

ARTÍCULO 8º.- Se replicará la calificación en las asignaturas de destino en el caso de que éstas equivalgan a un solo espacio curricular en la carrera de origen.

ARTÍCULO 9º.- No se asentarán las calificaciones "Desaprobadas" en los casos en que deban reconocerse asignaturas que equivalgan a más de un espacio curricular de origen o a más de un espacio curricular de destino.

ARTÍCULO 10º.- La presente normativa se aplicará a los casos que se presenten a partir de su aprobación y tendrá efecto retroactivo para aquellos que sean detectados a fin de efectuar los ajustes correspondientes en el SIU Guaraní y la emisión de certificaciones.

ORDENANZA N° 14


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


D.J. Mariana Alejandra GONDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO